



DECRETO N° 0310,
NEUQUÉN, 20 MAR 2023

El Expediente SOC-6386-L-1995, y la Ordenanza N° 8165; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 8165 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del señor Froilan Neftali HERNANDEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 92.954.933, y la señora Irma HUENTEN, D.N.I. N° 13.254.533, el inmueble individualizado como Lote 9 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1205-0000, con una superficie de 310,09 m², según Plano de Mensura Particular, registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-6259/94;

Que el artículo 2°) de la Ordenanza precedentemente citada, estableció que el precio de venta del inmueble adjudicado será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la provincia del Neuquén;

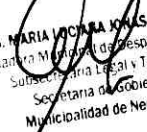
Que en tal sentido, el referido Tribunal Provincial en Reunión N° 441 realizada con fecha 16 de diciembre de 2022, determinó que el valor del referido inmueble asciende a la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta (\$ 5.333.850);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 05 de octubre de 2022, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor HERNANDEZ RAMIREZ y la señora HUENTEN;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas;

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor HERNANDEZ RAMIREZ y la señora HUENTEN;

Que tomó intervención la Dirección General de Revisión y Dictamen dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 006/2023, y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 174/23, no formulando observaciones legales al presente trámite;


Dra. MARÍA INÉS ROJAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0310-23

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 0245/2023, se delegó el gobierno municipal en la Vicepresidenta Primera del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 1°) de la Ordenanza N° 8165, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

**LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN EN EJERCICIO DEL
ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a favor del señor Froilan Nefthali HERNANDEZ RAMIREZ, D.N.I. N° 92.954.933, y la señora Irma HUENTEN, D.N.I. N° 13.254.533, el inmueble identificado como Lote 9 de la Manzana 13 del Barrio Villa Ceferino, Nomenclatura Catastral N° 09-20-054-1205-0000, con una superficie de 310,09 m², que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E-2756-6259/94, por la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y tres mil ochocientos cincuenta (\$) 5.333.850), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLÉZCASE que el señor HERNANDEZ RAMIREZ y la ----- señora HUENTEN, deberán solventar a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales, que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) de la presente norma legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los ----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°), del contenido de la presente norma legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Gobierno.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) MOSNA
HURTADO.

